



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003188

**AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003521 del 15 de septiembre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de enero de 2016, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **BAREMEFISA S.A.** en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, en lo referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación; incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*;

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-1019-M de fecha 15 de mayo del 2020 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

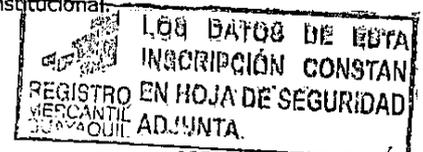
QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren, reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubieren recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

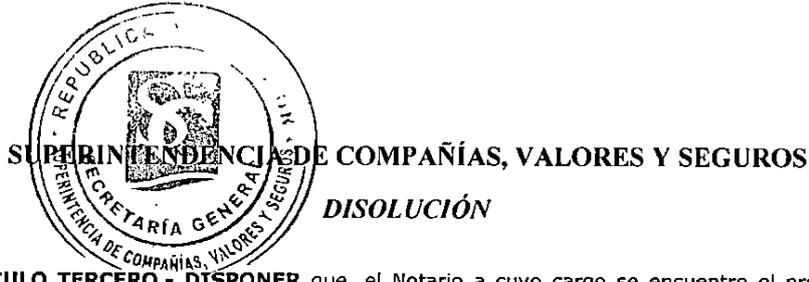
EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones No. ADM-2019-011 del 8 de abril de 2019 y No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0092 del 9 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **BAREMEFISA S.A.** **"EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.





DISOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **BAREMEFISA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** : a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, proceda a dar de baja de sus registros, a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 15 de mayo de 2020.

Firmado digitalmente por MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
Fecha: 2020.05.15 12:14:07
05'00

AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

Elaborado por: Abg. Pilar Serna Palacios
Revisado: Lorena Barcia Fierro
Exp. 129715



CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 27 MAY 2020

SECRETARIA GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO:23.273
FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2020
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Agosto del dos mil veinte, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-00003188, dictada el 15 de mayo del 2020, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía BAREMEFISA S.A. "EN LIQUIDACION", así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Ramiro Bernardo Villafuerte Lino, de fojas 54.880 a 54.881, Libro Sujetos Mercantiles Número 9.449. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23273



Guayaquil, 12 de agosto de 2020

REVISADO POR 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0228356

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

OK
RECEIVED
14:00
FIRMA: